



ACUERDO 09 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 446 de 1998, el Capítulo V de la Ley 640 de 2001¹, Ley 2220 del 2022 la cual comienza a regir a partir del 30 de diciembre 2022², el Decreto Distrital 839 de 2018, Resolución interna 075 de 2021 y Acuerdos 01, 02 y 03 de 2021, proferidos por el Comité de Conciliación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

Que el artículo 209 *ibidem* determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009 compilado por el Decreto 1069 de 2015 establece en su artículo 15 y siguientes, el funcionamiento del Comité de Conciliación y acciones específicas a su cargo, tales como la formulación de políticas para la defensa de la entidad y la prevención del daño, la determinación de la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición, entre otros aspectos.

Que el Decreto Nacional Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. definió al Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la Ley 2220 de 2022, en el Capítulo III del Título V se refiere a los Comités de Conciliación de las Entidades Públicas previendo que las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la enunciada ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público (Art. 115). Artículo en el cual se establece en el *“Parágrafo 2. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no requiere disponibilidad presupuestal, ni constituye ordenación de gasto”*.

¹ Se precisa que el artículo artículo 146 de la Ley 2220 de 2022 dispuso la derogatoria del artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y derogatoria de la Ley 640 de 2001, por lo que rigen con antelación al 30 de diciembre 2022.

² Ley que comienza a regir a partir del 30 de diciembre 2022. Artículo 145.

ACUERDO 09 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”

Que el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 dispone que los *“Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité”*.

Que la Ley 2220 de 2022 en el artículo 120 numeral 1, determina como funciones del Comité de Conciliación *“1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*.

Que el Acuerdo Distrital 490 de 2012 *“Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”*, creó el Sector Administrativo Mujeres integrado por la Secretaría Distrital de la Mujer como cabeza del sector, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera; con el objeto de liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Que el Decreto Distrital 428 de 2013 *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 8º, relacionado con las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, indicó: *“a). Asesorar al Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer y demás dependencias de la Entidad en los temas jurídicos, con el fin de definir un criterio jurídico unificado en la interpretación y aplicación de la ley, a efecto de favorecer la adecuada toma de decisiones en la gestión institucional. b). Ejercer y orientar la defensa judicial de la Secretaría, representándola judicial y extrajudicialmente en los procesos y demás acciones legales que se instaren en su contra o que ésta deba promover de conformidad con los lineamientos legales. (...)”*.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* señala que *“(...) la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica*

ACUERDO 09 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”

Distrital”.

Que el Decreto Distrital 839 de 2018 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*, en el artículo 9 establece las líneas decisionales que deben tener en cuenta los comités de conciliación de las entidades del Distrito.

Que la Directiva 025 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital fijó *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*, definiendo los pasos, y actividades a desarrollar, responsables de la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico en el Distrito Capital, incluyendo el rol del Comité de Conciliación y la creación de un Grupo interdisciplinario que analice y proponga las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que mediante la Resolución No. 0215 del 30 de julio de 2013 conforme con lo dispuesto en el artículo 1º se creó el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en el Acuerdo 01 de 2021 *“Por el cual se actualiza y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer y se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”*³, específicamente en el Manual⁴ se estableció en el numeral 7.5.3 que el Comité de Conciliación es el encargado de formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente. Determinando en el numeral 7.5.5, que la adopción de la política de prevención se debe realizar mediante Acuerdo.

Que en cumplimiento de las funciones previstas en el Acuerdo 02 de 2021 *“Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer”* y Acuerdo 03 de 2021 *“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 02 de 2021 “Por el cual se crea y organiza el Grupo Interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 del 5 de febrero de 2021 mediante el cual se expide y aprueba el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer”* en el año 2021 se propuso adoptar una política de prevención en materia contractual. Lo cual fue aprobado por el Comité de Conciliación expidiendo y

³ <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-07/documentos/Acuerdo%2001%20-%20Por%20la%20cual%20se%20aprueba%20el%20Manual%20de%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Da%C3%B1o%20Antijuridico%20de%20la%20Secretaria%20de%20la%20Mujer.pdf>

⁴ [https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-](https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-07/documentos/Manual%20de%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Da%C3%B1o%20Antijuridico.pdf)

[07/documentos/Manual%20de%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Da%C3%B1o%20Antijuridico.pdf](https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-07/documentos/Manual%20de%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Da%C3%B1o%20Antijuridico.pdf)

ACUERDO 09 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”

aprobando el Acuerdo 04 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”*.

Que mediante la Resolución No. 075 del 18 de marzo de 2022 se determinó la conformación y funciones del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”, disponiendo en el artículo 2: *“Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer ejercerá las atribuciones y funciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 o de la norma que la sustituya o complemente, así como las que se definan en las disposiciones distritales, de las cuales se destacan las previstas en el artículo 6 del Decreto Distrital 839 de 2018 (..)”*. Lo que igualmente fu incorporado en el Acuerdo 05 de 2022 *“Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*⁵

Que teniendo presente que en sesión del Comité de Conciliación realizada el 09 de diciembre de 2022 las integrantes acogieron la recomendación dada por el Grupo interdisciplinario consistente en: *“... hacer una modificación al Acuerdo 04 de 2021 determinado que esa política contractual sea permanente, dados los antecedentes litigios y relevancia de estos asuntos en la administración pública, de manera que cada año se valore y defina un nuevo plan de acción e indicadores para cada vigencia. Lo cual deberá ser aprobado por el Comité de Conciliación en el plazo que esta instancia lo determine”*. Es necesario valorar que el plan de acción original previsto en el Acuerdo 04 de 2021 se determinó para la vigencia 2022.

Que en sesión del 15 de diciembre de 2022 el Comité de Conciliación aprobó unos indicadores para la política contractual, los cuales por la época de expedición de este acto administrativo deberán regir para la vigencia siguiente, integrándose con el plan de acción definido en el Acuerdo 04 de 2021.

Que el Comité de Conciliación en sesión realizada el 15 de diciembre de 2022 en relación con lo previsto en el numeral “9. Seguimiento y evaluación” del Acuerdo 04 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”*. Aprobó que la evaluación que debe realizar el Comité de Conciliación será en un plazo máximo de dos meses desde la presentación del informe que remita la Dirección de Contratación al Comité de Conciliación, en los plazos acordados.

Que para ajustes posteriores se considera procedente que el Comité de Conciliación dentro de los dos primeros meses de cada año de considerarlo necesario decida sobre uno nuevo plan de acción o indicadores de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual, o se pronuncie indicando si se mantiene los mismos para la siguiente anualidad, de lo cual se informará al área responsable de la Política, en este caso a la Dirección de Contratación ⁶. Los ajustes se fundamentarán en

⁵ https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2022-04/normas/FINAL_ACUERDO_05_DE_2022_REGLAMENTO_INTERNO_COMITE.pdf

⁶ <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-12/normas/ACUERDO%2004%20DE%202021.pdf>

ACUERDO 09 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”

el estudio que principalmente realice la Dirección de Contratación, Oficina Asesora de Planeación y Oficina Asesora Jurídica sobre los antecedentes de litigiosos que se presente.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero Acuerdo 04 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”*⁷.

El cual quedará así.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar la política de prevención del daño antijurídico en la Secretaría Distrital de la Mujer, que determina instrumentos y acciones orientadas a evitar las causas que han originado la interposición de conciliaciones, demandas y formulación de presuntos hallazgos en materia contractual.

PARÁGRAFO 1°. Esta política se adopta de manera permanente. Para su actualización anual corresponderá al Comité de Conciliación indicar si procede uno nuevo plan de acción o indicadores de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual, o indicar si se mantiene los mismos para la siguiente anualidad.

Adoptada la decisión del Comité, dentro de los cinco días siguientes corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica informar al área responsable de la Política, en este caso a la Dirección de Contratación ⁸. Las modificaciones al plan de acción e indicadores no requerirán la modificación del Acuerdo 04 de 2021.

PARÁGRAFO 2°. El contenido de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual se encuentra en el documento técnico anexo, el cual hace parte del presente acto administrativo

PÁRAGRAFO TRANSITORIO. Los indicadores aprobados por el comité de conciliación en sesión del 15 de diciembre de 2022 el Comité de Conciliación, por la época de expedición de este acto administrativo rigen para la siguiente vigencia, integrándose con el plan de acción definido en el Acuerdo 04 de 2021. El cual en todo caso podrá ser modificado si así, lo considera el Comité de Conciliación.

⁷ <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-12/normas/ACUERDO%2004%20DE%202021.pdf>

⁸ <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-12/normas/ACUERDO%2004%20DE%202021.pdf>

ACUERDO 09 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los numerales 6 y 7 del anexo técnico de la política de prevención del daño antijurídico integrado al Acuerdo 04 de 2021. Los cuales quedarán así:

6. Plan de acción

El plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer corresponde a los adoptados por el Comité de Conciliación para la respectiva vigencia.

7. Indicadores de la política

Los indicadores de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer corresponderán a los adoptados por el Comité de Conciliación para la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO COMÚN. Aprobado el plan de acción e indicadores de la política, dentro de los siguientes cinco días hábiles corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica realizar la respectiva comunicación a la Dirección de Contratación para que realice la implementación que corresponda y presente los informes en los plazos establecidos en la política de prevención en numeral 9 del anexo técnico, o en los términos que determine el Comité de Conciliación.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral 9 del anexo técnico del Acuerdo 04 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”*. El cual quedará así:

9. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de la presente política se realizada por parte del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero del Acuerdo 01 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el numeral 7.7 de los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico, que integra el mismo Acuerdo 01 de 2021.

La Dirección de Contratación como responsable principal del plan de acción, deberá presentar al Comité de Conciliación informes que consoliden toda la información que se genere con las dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, por las acciones o actividades que se realicen en el marco de la presente política.

ACUERDO 09 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”

El primer informe se presentará en el mes de julio de cada año (sobre las acciones cumplidas de enero a junio) y el segundo en el mes de enero de cada año (sobre las acciones cumplidas de julio a diciembre), debiendo reportar y documentar las gestionadas implementadas durante cada periodo. Comunicando sobre los avances en los indicadores y actividades ejecutadas, debiendo identificar las soluciones brindadas. Si se llegará a considerar la necesidad de modificar los plazos, se deberá informar de manera motivada para que el Comité decida.

La evaluación de la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual se realizará sobre las acciones realizadas y reportadas. El comité de Conciliación efectuará seguimiento a los avances de los indicadores definidos en el plan de acción, evaluando si la política adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar, de considerarlo necesario podrá proponer ajustes para obtener los resultados esperados.

El Comité de Conciliación realizará la evaluación en un **plazo máximo de dos meses** desde la presentación del informe que remita la Dirección de Contratación al Comité de Conciliación.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Publicar el presente acto en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

PÁRAGRAFO: Publicar igualmente en el Sistema Integrado de Gestión de la SDMujer - Mapa de procesos de Gestión Jurídica, como documento asociado al Manual de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIONES: Disponer la divulgación y socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Materia Contractual y remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las integrantes del Comité de Conciliación e integrantes del Grupo Interdisciplinario, así como a las (los) Subsecretarias (os) y Directoras(es) de la Entidad, Asesoras (es) de Despacho, Jefas (es) de Oficina, con el fin de darlo a conocer al interior de cada dependencia a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir a través de la Secretaría técnica del Comité de Conciliación, copia de este acuerdo a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital para su correspondiente socialización y publicación en el aplicativo de Régimen Legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero 2023, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



ACUERDO 09 DE 2022

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de 2021 a través del cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico en materia contractual en la Secretaría Distrital de la Mujer”

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de diciembre 2022

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luz Angela Ramírez Salgado

Asesora del Despacho Delegada de la Secretaria
Presidenta del Comité de Conciliación

Andrea Catalina Zota Bernal

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Laura Marcela Tami Leal

Subsecretaria de Gestión Corporativa

Sandra Catalina Campos Romero

Jefe Oficina Asesora Planeación

Andrea Milena Parada Ortiz

Directora de Talento Humano